



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-71157592-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-29840921- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1371-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-63695742-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1693/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.21 14:59:06 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.21 14:59:07 -03:00

CUMPLEN DICTAMEN IF-2020-62941844-APN-DNRYRT#MT

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de septiembre de 2020.

MARIA SOLEDAD ORDOÑEZ
SECRETARIA DE CONCILIACIÓN
DEPTO. RELACIONES LABORALES N° 2
D.N.R.YRT - M.T.E.Y.S.S

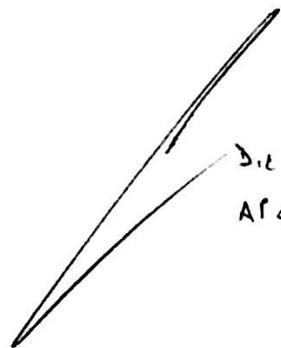
REF: EX 2020-29840921-APN-DGDMT#MPYT

(Y EX 2020-38296842-APN-DGDMT#MPYT)

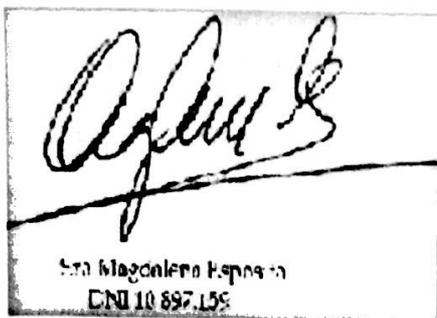
De nuestra mayor consideración:

MAGDALENA ESPOSITO DNI 10897159, socia gerente de JAMM SRL CUIT 30-70995142-0, con domicilio Valle 345, 1er piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico: marcelo@hamra-hairabedian.com.ar, por una parte, y por la otra y el Sr. DIEGO EZEQUIEL BIGGIO, en carácter de Apoderado, en representación del SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES (en adelante LA REPRESENTACION SINDICAL) mail: diegobiggio@hotmail.com habiendo ya acreditado la debida personería en el expediente de referencia y atento al dictamen notificado a las partes, venimos a fijar posición en forma conjunta, dando cumplimiento al mismo y solicitando la homologación del presente:

Que por el DNU 297/20 se estableció que existían actividades consideradas esenciales que como tales debían seguir prestando servicios, a fin de mantener el abastecimiento y proteger la salud de los argentinos, y que la mayor cantidad de actividades debían cesar en su funcionamiento, a fin de resguardar el fin último protegido por el Estado, que es la vida de sus habitantes. En el ámbito de estas actividades no esenciales se dictó el DNU N° 329/20 (y su proroga por DNU 487/20) por el cual se prohíben los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, así como también las suspensiones por las causales de fuerza mayor, falta o disminución de trabajo EXCEPTUANDO de dicha prohibición, las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223


Diego B. Biggio
Apoderado

RE-2020-63695742-APN-DTD#JGM



bis de la Ley de Contrato de Trabajo, todo ello hasta el 31 de julio del 2020, y sus posteriores prórrogas en este sentido.-

Que el mandato del Poder Ejecutivo es el de resguardar los puestos de trabajo del personal dependiente. En este contexto y mediante el diálogo social es necesario adoptar medidas para adecuar los instrumentos provistos por la normativa vigente a fin de encaminarse a su finalidad que procura la mantención de los puestos de trabajo, como así también, a lograr que los trabajadores no se vean afectados en la obtención de los beneficios sindicales, sociales, médicos y asistenciales, priorizando garantizar la salud y sustento de todos los trabajadores.

Que habiendo intercambiado las parte opiniones (Jamm SRL con el Gremio de SETIA) y en pos de la presentación realizada por la empresa JAMM S.R.L. en los expedientes de referencia, hemos arribado a un acuerdo en el marco del Art 223 bis, donde esta parte empleadora se compromete a dar cumplimiento al pedido del Gremio por el periodo de vigencia desde el 1 de abril de 2020 hasta el 30 de Noviembre de 2020, el cual consta de:

- Abonar una asignación dineraria que como Prestación no Remunerativa en compensación de las suspensiones dispuestas en los términos del art. 223 bis de la ley 20.744 t.o. será de un 70 % del salario bruto que por todo concepto establecido en el CCT N° 501/07, a excepción de los rubros viáticos y refrigerio que hubieran percibido los empleados por una prestación de servicios normal y habitual.
- Abonar el 100% de los aportes y contribuciones sindicales y obra social.

ANEXO : Listado de Personal involucrado (9 personas – en la actualidad no hay delegado)

BOBADILLA Liliana	27-94320908-7
MERCADO, Martin Jerónimo	20-26577347-9
PASTRAN, Elisa Carina	27-23381265-5
ROJAS, Luciana	27-26413449-3
ANSALAS, Andrea Elizabeth	23-34309278-4
ALVAREZ, Yanina Alejandra	27-25833108-2
CARRIL, Lorena Mariana	27-28381110-2
ROCKEMBACH DELGADO, Melizza Madelin	27-94669990-5
GODOY, Gladys Graciela	27-27855167-4

D. LEO S. G. G. O.
APOSENADO

RE-2020-63695742-APN-DTD#JGM



Sra. Magdalena Espinoza
CNI 10 897.159

Las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017).

Habiendo arribado a una justa composición de intereses, solicitamos a este Ministerio su ratificación y homologación del presente acuerdo.

Sin más, saludamos a usted muy atentamente.



Sra. Magdalena Espinoza
CNI 10 897.159



Dilgo Biggio
Aposados



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2020-63695742-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2020

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.23 11:38:48 -03:00

MARCELO ADOLFO HAMRA hamra hamra - 20184410533
en representación de
JAMM S.R.L. - 30709951420

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.23 11:38:48 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1371-20 Acu 1693-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.